

**ORDENANZA N° 64/2023.-**

**QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 146/2018 “QUE MODIFICA LOS ARTICULOS N° 4°, inc. “f” y N° 5°, inc. “f” de la ORDENANZA N° 108/2012 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN.”**

**VISTO:**

La minuta presentada por los miembros de la Comisión Permanente de Transporte Público y Tránsito de la Junta Municipal, elevando una propuesta de modificación de la Ordenanza N° 146/2018 “QUE MODIFICA LOS ARTICULOS N° 4°, inc. “f” y N° 5°, inc. “f” de la ORDENANZA N° 108/2012 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN”, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el proyecto de modificación de la citada reglamentación, surge a raíz de haber recibido la nota presentada por la Asociación de Transportes Escolares del Sur (ATESUR), quienes han manifestado la necesidad de prorrogar nuevamente la aplicación de lo establecido en el Art. 4°, de la Ordenanza No. 146/2018, que se refiere a la antigüedad máxima que deben tener los vehículos a ser habilitados para realizar el servicio de transporte escolar, por la difícil situación económica por la que están atravesando la mayoría de los integrantes de esta Asociación, que se encuentran recuperándose muy lentamente de las consecuencias económicas que ha causado la pandemia del Covid 19 a nivel local y nacional, lo que hace prácticamente imposible renovar por el momento sus unidades de transportes.

Que, la Plenaria de la Junta Municipal, resolvió tratar sobre tablas la solicitud de referencia, y teniendo en cuenta los fundamentos expuestos por la citada Asociación, los miembros son de parecer que lo más conveniente, a fin de evitar que año tras año se venga solicitando y autorizando una prórroga en el cumplimiento de la reglamentación vigente, es volver por el momento a lo que estaba establecido en el Ordenanza No. 108/2012, fijándose que la antigüedad máxima de los vehículos a ser habilitados sea de 25 años; siendo aprobado por unanimidad de votos de los miembros del Concejo.

**POR TANTO:**

**LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, REUNIDA EN CONCEJO;**

**ORDENA:**

**ART. 1°) MODIFICAR la Ordenanza N° 146/2018 “Que modifica los Artículos N° 4°, inc. “f” y N° 5°, inc. “f” de la Ordenanza N° 108/2012 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN”, específicamente lo establecido en el Art. 4°. Inc. “f”, quedando redactada de la siguiente manera:**

**ART. 4°) Los vehículos que se habiliten para estos servicios deberán reunir las siguientes condiciones:**

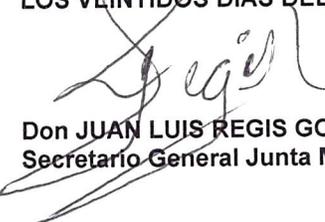
f) La antigüedad máxima de los vehículos que se encuentran autorizados para realizar el servicio, y cuya habilitación deben ser renovadas anualmente, será de 25 (veinticinco) años.

**ART. 5°) De la Pintura e Inscripciones: LOS VEHICULOS al Servicio de Transporte Público Escolar deberán estar distinguidos por la uniformidad de la pintura exterior de la siguiente forma:**

f) “**NOMBRE DEL PROPIETARIO**” debajo de la inscripción “CAPACIDAD ESCOLARES” llevará inscripto el nombre del propietario y su número de teléfono, como así mismo el número de teléfono de la guardia de la Dirección de Tránsito de la Municipalidad, para reclamos y emergencias.

**ART. 2°) DEROGAR la Ordenanza No. 146/2018, y demás disposiciones que contradigan a la presente reglamentación.**

**ART. 3°) COMUNICAR a la Intendencia Municipal, para los fines consiguientes. DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACION, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.**

  
Don JUAN LUIS REGIS GONZÁLEZ  
Secretario General Junta Municipal

  
JUNTA MUNICIPAL  
Encarnación, Paraguay

  
Abog. FREDY FERMIN ORTEGA ULLON  
Presidenté Junta Municipal

ENCARNACIÓN, el 28 de Febrero de 2023.-

TÉNGASE POR ORDENANZA. Envíese copias a Organismos del Estado, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 43°, de la Ley No. 3.966/2010 “Orgánica Municipal”  
Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.

  
Abog. JORGE SERVIAN ALVARENGA  
Secretario General Interino Intendencia

  
Don ALFREDO LUIS YD SANCHEZ  
Intendente Municipal